

## ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día tres del mes de diciembre del año dos mil quince, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia integrado por la Ciudadana Carina Araceli Jiménez Peralta en su carácter de Presidenta Suplente, Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Corett, del año dos mil quince.

### Desarrollo de la Sesión

La Presidenta Suplente del Comité, informa que ha quedado integrado el quórum legal, por lo que declara instalada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil quince del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo; y para su conducción cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.

### ACUERDO No. CT/E/16/01/15.

**El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Decima Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, de este Honorable Comité.**

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, hace del conocimiento de este H. Comité, que respecto a la solicitud con número de folio **1507500013815**, en la que se pide: **“Respetuosamente solicito en copia simple digitalizada y/o escaneada de los siguientes documentos: -oficio número 91417-2830/97, suscrito por el Ingeniero Carlos Tinajero Valencia, en su carácter de Delegado Estatal Jalisco de CORETT, de fecha 18 de Julio de 1997. -opinión emitida por el Consejo de Notarios del Estado de Jalisco, de fecha 5 de Junio de 1997, recibida por la Delegación Jalisco de CORETT.”** misma que fue remitida para su atención al Titular de la Delegación de este Organismo, en el Estado de Jalisco; quien en atención a la misma, mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2015, informó lo siguiente: **“En la búsqueda que se realizó en los archivos que obran es esta delegación y en cada una de sus áreas, NO se encontró ningún el oficio numero 91417-2830/97 suscrito por el Ingeniero Carlos Tinajero Valencia, en su carácter de Delegado estatal Jalisco de la CORETT, asimismo, NO se encontró opinión alguna emitida por el Consejo de Notarios del Estado de Jalisco de Fecha 5 de Junio de 1997; por lo que se declara como INEXISTENTE la información solicitada, desconociendo en donde podría estar, esto de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su reglamento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.”(SIC).**

Una vez que hicieron uso de la palabra los integrantes del Comité de Transparencia, se toma nota de discutido con el siguiente:

### ACUERDO No. CT/E/16/02/15.

**El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad CONFIRMA la respuesta emitida por el Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Jalisco, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500013815, quien determinó que la información solicitada es INEXISTENTE; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante el presente acuerdo y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.**

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, hace del conocimiento de este H. Comité, que respecto a la solicitud con número de folio **1507500014715**, en la que se pide lo siguiente: **“1.- Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran y prestan sus servicios en esta dependencia? 2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario, pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia? 6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia? 7.- En caso dado de que exista contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos? 8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento? 9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior? 10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha? 11.- Cual ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha? Pido que la información se brinde lo mas preciso, exacto y detallado en aras de dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública y al principio de máxima publicidad de la información generada por las dependencias de la administración pública federal y órganos autónomos.”(SIC),** Misma que fue remitida para su atención, al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo; en atención a la misma, mediante oficios números **1.7.2/5624/2015** y **1.7.2/5625/2015**, el Servidor

Público Habilitado en la Dirección de Administración y Finanzas, informó con el primer documento lo siguiente: "Al respecto le informo que en lo que refiere a las preguntas 1,2,3,4,5 y 10 esta se encuentra contenida en archivo Excel mismo se envía al correo electrónico [daniel.alcantara@corett.gob.mx](mailto:daniel.alcantara@corett.gob.mx); por lo que concierne a las siguientes preguntas manifiesto lo siguiente: 7.- Esta dependencia no tiene celebrados contratos bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios. 8- No se han contratado proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha. 9.- No existen contratos de proveedores de servicios o prestadores jurídicos y legales del 2010 a la fecha" (sic); asimismo, con el segundo documento informó: "Al respecto le manifiesto que en lo referente a la pregunta No. 11 ¿Cuál ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha?" dicha información solicito sea clasificada como confidencial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dispone:..."

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se llego a la conclusión de que las respuestas planteadas en los documentos que se analizan, no tiene un orden y precisión con respecto a los cuestionamientos que se mencionan en la solicitud de referencia; por otra parte en cuanto a la clasificación de la información solicitada en el numeral 11, como confidencial, se considera que la misma no tiene ese carácter, pues lo que se pide es se informe sobre los motivos que produjeron la terminación laboral o de servicios de los abogados y el monto económico del finiquito, sin que se pueda pensar que se deba informar de manera individual estos rubros, por lo que se desestima la propuesta que se plantea; en razón de lo anterior, lo procedente es que se requiera de nueva cuenta al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para que dentro del termino de dos días hábiles, atienda de manera puntual, cada una de las preguntas que se plantean en la solicitud de acceso a la información que le fue turnada para tal efecto por parte de la Unidad de Transparencia, para que esta a su vez, la haga del conocimiento del solicitante; se toma nota con la determinación que se toma con el siguiente:

**ACUERDO No. CT/E/16/03/15.**

El H. Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad **REVOCA** la respuesta emitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500014715, quien determinó que la información solicitada es parcialmente **CONFIDENCIAL**; asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, para que requiera de nueva cuenta al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para que dentro del termino de dos días hábiles, atienda de manera puntual, cada una de las preguntas que se plantean en la solicitud de acceso a la información que le fue turnada para tal efecto, para que esta a su vez, la haga del conocimiento del solicitante, y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente confirma que una vez desahogado el punto de la convocatoria, y no habiendo más temas a tratar en esta Sesión se procede al:

**CIERRE DE ACTA**

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las trece horas del día tres de diciembre del año dos mil quince, da por finalizada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT**



**C. Araceli Carina Jiménez Peralta**  
Presidenta Suplente



**Lic. Daniel Alcántara Cante**  
Secretario Técnico Suplente



**Lic. Gabriel López León**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett